



EXPEDIENTE Nº 14/ 2023
RESOLUCIÓN

Competición: CAMPEONATO SENIOR FEMENINO PROMOCIÓN
Encuentro: PASEK BELENOS R.C. – SOTILEZA R.C.
Fecha: 19/11/2022

En Gijón, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se recibe acta arbitral del partido disputado entre los equipos Pasek Belenos R.C. y Sotileza R.C., el pasado diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, en el que se refleja que *"El partido comienza con 40 minutos de retraso, debería comenzar a las 16:00 y hasta las 16:40 no puede dar comienzo al encuentro, al no llegar el médico hasta ese momento"*.

ANTECEDENTES DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 del Reglamento de Partidos y Competiciones, *"El partido no podrá iniciarse sin la presencia del Médico y el servicio de ambulancia, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente"*.

El Anexo I del Reglamentos de Partido y Competiciones sanciona como LEVE el retraso médico.

Es por lo que se:

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al equipo local, Pasek Belenos R.C., con CIEN EUROS (100,00 €) de sanción, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, disponiendo para ello de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación de la presente. La multa deberá ser abonada en la cuenta de la RFPA: Banco Sabadell ES64-0081-5651-7700-0121-4322.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del



Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA